

Quito, D.M. 22 de agosto del 2017

Señor  
**Registrador Mercantil**  
Presente.

De mi consideración:

**Dra. YOLANDA SUNTASIG SORIA**, abogada en libre ejercicio profesional, autorizada para gestionar el trámite, respetuosamente comparezco ante usted y solicito:

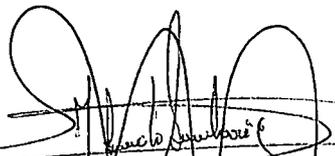
3859

Que se digne disponer al departamento respectivo, se proceda a la inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, la constitución de la **COMPAÑIA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA**, con domicilio en esta ciudad de Quito, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

De ser necesario notificaciones que me corresponden las recibiré en el Casillero Judicial Nro. 2551 del Palacio Justicia de Quito o Casillero Electrónico [dra.yolandasuntasigsoria@hotmail.com](mailto:dra.yolandasuntasigsoria@hotmail.com).

Firmo en la calidad invocada,

  
**Dra. YOLANDA SUNTASIG SORIA**  
Mat. 617-2001-43

N° TRAMITE: 67527-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
25/09/17 2.1.1





Factura: 001-002-000035318



20171701076P04831



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                       |   | 20171701076P04831              |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES          |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |   | 16 DE AGOSTO DEL 2017, (16:25) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                    | Tipo Interviniente             | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                             | ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0500630900         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                             | BALSECA COBA LAURA FRANCISCA            | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0501757421         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                    | Tipo interviniente             | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                     |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |   | Cantón                         |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                           |   | QUITO                          |                        |                    | ITCHIMBIA    |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
|                                     |   |                                |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |   | 400.00                         |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



1 ....rio

2 ESCRITURA Nº.

3 

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 17 | 01 | 76 | P 4831 |
|------|----|----|----|--------|

4 **FACTURA:** 35318

5

6

7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROVEEDURIA**

8 **INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA**

9

10

11 **OTORGADA POR:**

12 **LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA**

13 **Y LAURA FRANCISCA BALSECA COBA**

14 **CUANTÍA: USD 400,00**

15 **MLS. DI 3 COPIAS**

16

17

18

19

20

21 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital  
22 de la República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del año dos mil  
23 diecisiete, ante mí Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO  
24 SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN QUITO; comparecen a la  
25 celebración de la presente escritura pública, las señoras LUZ YOLANDA  
26 DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA, de estado civil casada, por sus propios  
27 derechos; LAURA FRANCISCA BALSECA COBA, de estado civil casada;  
28 por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 ecuatoriana; mayores de edad, domiciliada y residente la primera en esta  
2 ciuda de Quito y la segunda domiciliad y residente en Latacunga, y de  
3 tránsito por esta ciudad de Quito, provincia de Pichíncha, legalmente  
4 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,  
5 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
6 me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
7 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la  
9 Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración,  
11 de esta escritura pública de constitución de la Compañía de  
12 Responsabilidad Limitada las señoras: LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES  
13 ORBEA TAPIA, de estado civil casada, domiciliada en las calles Martín de  
14 Utreras N treinta y uno guión doscientos ochenta y tres y Mariana de  
15 Jesús, parroquia Belisario Quevedo, cantón Quito, provincia de Pichíncha,  
16 con número telefónico cero nueve cinco ocho siete cero nueve cero cero  
17 cero / cero dos dos cuatro cuatro uno seis nueve cuatro y correo  
18 electrónico yolanda\_orbeamd@hotmail.com, por sus propios derechos; y,  
19 LAURA FRANCISCA BALSECA COBA, de estado civil casada, domiciliada  
20 en las calles Avenida Miguel Iturralde s/n y Pasaje San Martín, parroquia  
21 La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y de tránsito por esta  
22 ciudad de Quito; con número telefónico cero nueve nueve ocho seis seis  
23 nueve cero cero seis/ cero tres dos tres ocho cinco seis siete cinco y  
24 correo electrónico paquitabalseca@hotmail.com, por sus propios  
25 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
26 de edad, con capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse, sin  
27 prohibición para constituir esta compañía.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**  
28 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



1 Compañía denominada PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL  
2 B-MED CIA. LTDA., que se registrá por la ley de Compañías, del Código de  
3 Comercio, las Leyes vigentes, las normas del Código Civil, Leyes  
4 Especiales, su propio Reglamento Interno y el presente Estatuto Social.-  
5 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDURIA  
6 INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA.- **Título I Del**  
7 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-**  
8 La Compañía que se constituye **tendrá como denominación**  
9 PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA.,  
10 cuya denominación constituirá propiedad de la Compañía y su uso  
11 exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las  
12 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.- ARTÍCULO  
13 DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
14 ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de  
15 Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias y otros  
16 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera  
17 de ella, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-  
18 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía**  
19 **será:** a) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN,  
20 COMERCIALIZACIÓN, DE EQUIPOS, INSUMOS MEDICOS, ORTOPEDICOS,  
21 VETERINARIOS AL POR MAYOR Y MENOR; b) PROVEER CAPACITACIÓN  
22 EN EL ÁREA DE MEDICINA, EN CUANTO AL MANEJO, DESEMPEÑO Y  
23 UTILIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, DE SEGURIDAD,  
24 MEDICINA OCUPACIONAL Y OTROS; c) Importación, exportación,  
25 producción y comercialización de medicinas, insumos, uniformes,  
26 lencería hospitalaria, descartables, útiles, equipos y afines de toda clase;  
27 d) Venta al por mayor de equipos farmacéuticos incluso veterinarios; e)  
28 Comercialización e importación de equipos accesorios y repuestos de

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 laboratorio y equipos médicos; f) Importación, exportación y  
2 comercialización de todo tipo de herramientas, materias primas e  
3 insumos para el desarrollo de suministros médicos, hospitalarios, de  
4 seguridad y salud ocupacional y afines; g) Prestar y proveer asistencia  
5 técnica, mantenimiento y reparación, así como asesoría en el área de  
6 insumos médicos hospitalarios, seguridad, salud ocupacional y de  
7 laboratorio clínico; h) Ejercer actividades como mandante, mandataria,  
8 como agente y/o representante de personas naturales o jurídicas,  
9 nacionales o extranjeras, que sean operadoras o suministradores de  
10 equipos o insumos médicos, hospitalarios, de laboratorio clínico y afines;  
11 i) Venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos,  
12 dentales y artículos ortopédicos; j) Representar en el Ecuador o en el  
13 Extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
14 cuya actividad y objeto social tengan o no relación con la prestación de  
15 servicios de medicina en general, sean informáticas o de venta de equipos  
16 computacionales, libros técnicos, programas para ordenador  
17 especializado; k) Participar en concursos y licitaciones en el sector  
18 público; l) Para cumplir sus finalidades la compañía podrá intervenir  
19 como socia en toda clase de compañías o sociedades nacionales o  
20 extranjeras, aportar capital al o las mismas, adquirir, tener y poseer  
21 acciones, obligaciones y participaciones de otras sociedades; ejecutar  
22 todos los actos, operaciones y actividades permitidas por la Ley  
23 Ecuatoriana, realizar toda clase de acuerdos, convenios, negocios,  
24 operaciones y contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra  
25 naturaleza permitidos por la Ley, tal como, usar, comprar, arrendar o  
26 vender bienes muebles o inmuebles, importar materia primas, equipos,  
27 partes y piezas o repuestos, insumos necesarios para instalar la  
28 estructura que requiere la compañía para dar cumplimiento de su objeto

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



1 social, en general formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo  
2 de acuerdo permitido por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo  
3 de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de  
4 la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el  
5 Registro Mercantil del domicilio principal.- Plazo que podrá disolverse  
6 antes del vencimiento del plazo vigente o podrá prorrogarse si así lo  
7 resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en  
8 estos Estatutos.- **Título II Del Capital Social, de las Participaciones y**  
9 **de la Reserva Legal.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
10 capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
11 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones de un  
12 dólar americano cada una, las que estarán representadas por el  
13 certificado de aportación correspondiente. El capital está íntegramente  
14 suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las  
15 declaraciones. **ARTÍCULO SÉIS:** La Compañía puede aumentar su capital  
16 por resolución de la Junta General de Socios. Los socios tendrán derecho  
17 preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus  
18 aportes sociales, salvo resolución en contra de la Junta General de Socios.-  
19 **ARTÍCULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará de la siguiente  
20 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
21 capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del  
22 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente,  
23 o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO:** La  
24 reducción del Capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,  
25 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
26 social, si ello implicará la devolución a los socios de las aportaciones  
27 realizadas y pagadas con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE:** La  
28 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 corresponda .- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en  
2 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se harán constar:  
3 la denominación de la Compañía, el Capital Social suscrito y pagado,  
4 número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio  
5 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se  
6 otorgó, fecha y numero de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y  
7 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la firma y  
8 rubrica del Presidente y del gerente general de la Compañía.- Los  
9 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
10 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los  
11 talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ:** Al extraviarse o destruirse un certificado  
12 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a  
13 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado  
14 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
15 duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
16 compañía.- **ARTÍCULO ONCE:** Las participaciones en esta compañía  
17 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
18 consentimiento unánime del capital social, conforme al artículo ciento  
19 trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la cesión se celebre  
20 por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de  
21 Ley, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso  
22 de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se  
23 extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE:** Las participaciones de los  
24 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la  
25 Ley.- **ARTÍCULO TRECE:** La Compañía formará forzosamente un fondo  
26 de reserva legal por lo menos al veinte por ciento del capital social,  
27 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas  
28 realizadas.- **Título III Del gobierno y de la administración De los**

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



1 **socios, de sus haberes, atribuciones y responsabilidades.** **ARTICULO**  
2 **CATORCE: DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS.**  
3 obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que le  
4 fueren encomendadas por la Junta General de socios, por el Gerente  
5 General y por el Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las  
6 encomiendas y deberes que le asignaren la Junta General de socios, el  
7 Presidente y el Gerente General; c) Cumplir con las obligaciones de los  
8 socios previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que le señale este  
9 estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE:** Los socios de la Compañía tienen los  
10 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
11 sesiones de Junta General de socios y en las deliberaciones de la  
12 Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con  
13 poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión  
14 y el poder a un extraño a la Compañía será necesariamente Notarial, por  
15 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)  
16 A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de  
17 administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a  
18 prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la Junta General de socios  
19 decida hacerlo en otra forma; d) Los demás previstos en la Ley y los  
20 estatutos.- **ARTÍCULO DIECISEIS:** La responsabilidad de los socios por  
21 las obligaciones sociales es la que determina la Ley. No se reconocerá a  
22 favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni  
23 intereses sobre sus aportaciones.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL**  
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno y administración de la  
25 Compañía se ejerce por medio de la Junta General de socios, el Presidente  
26 y el Gerente General.- **SECCIÓN UNO: De la Junta General de Socios.-**  
27 **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta General de socios es el Órgano  
28 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
2 **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Las sesiones de la Junta General de socios son  
3 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
4 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta  
5 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta  
6 pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
10 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
11 válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE:** Las Juntas Ordinarias se  
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, las  
14 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
15 sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se  
16 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
17 caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las  
18 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el  
19 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
20 socios y por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la  
21 sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el  
22 orden del día u objeto de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:** El quórum  
23 para las sesiones de Junta General se realizará de conformidad con el  
24 Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La sesión no podrá  
25 continuar válidamente sin el quórum establecido. - **ARTÍCULO**  
26 **VEINTITRES:** Con las excepciones que se señalan en este estatuto y la  
27 Ley, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría  
28 absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



1 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Las  
2 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y  
3 lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
4 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o  
5 no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Las  
6 sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de  
7 la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre  
8 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la Junta  
9 elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Las actas de la sesión de  
10 Junta General de socios se llevarán a máquina o computadora en hojas  
11 debidamente folliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que  
12 llevarán las firmas de Presidente y Secretario y serán rubricadas por los  
13 mismos en cada página. El Presidente de la Compañía resolverá los  
14 demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de  
15 ello. De cada sesión de Junta se formará un expediente, el mismo que  
16 contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las  
17 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los  
18 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO**  
19 **VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios:  
20 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o  
21 transformación de la Compañía; sobre la disolución anticipada, prórroga  
22 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al  
23 contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente  
24 General de la Compañía, señalándoles su remuneración, y removerlos por  
25 causa justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
26 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver  
27 sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de  
28 socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver sobre

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g)  
2 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
3 Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
4 buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de  
5 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de  
6 este estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía:  
7 i) Acordar la venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de  
8 la Compañía; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y monto de las  
9 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y  
10 valores, calificar estas finanzas, aceptarlas y ordenar su cancelación  
11 cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; ll) Fijar  
12 la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente  
13 General y los que requieren autorización de la Junta General de Socios;  
14 m) Las demás que le señala la Ley, el estatuto y reglamentos.- **ARTÍCULO**  
15 **VEINTIOCHO:** Las resoluciones de la Junta General de socios son  
16 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-  
17 **SECCIÓN DOS:** Del Presidente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** El presidente  
18 de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios. Puede ser  
19 socio o no. Durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
20 indefinidamente reelegido, percibirá la remuneración que señala la Junta  
21 General de socios.- **ARTÍCULO TREINTA:** Son deberes y atribuciones del  
22 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha de la Compañía y el  
23 desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o  
24 cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de socios;  
25 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios y  
26 suscribir las actas, c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los  
27 informes a la Junta General de Socios sobre el estado económico y  
28 movimiento financiero y contable de la Compañía; d) Subrogar al Gerente

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



1 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
2 atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia, o hasta  
3 que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
4 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito,  
5 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones  
6 sobre el mismo, f) ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones  
7 que le señale la Ley, este estatuto y la Junta General de socios.- **SECCIÓN**  
8 **TRES: Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El Gerente  
9 General podrá ser socio o no, nombrado por la Junta General de socios y  
10 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma  
11 indefinida. Percibirá la remuneración que señale la Junta General de  
12 socios. - **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Son deberes y atribuciones del  
13 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la  
14 Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento  
15 del fin social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de  
16 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
17 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto  
18 de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los documentos  
19 correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto  
20 autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en  
21 el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del  
22 Presidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones sobre el  
23 mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar el personal  
24 técnico que se requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente;  
25 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)  
26 Conferir copias y certificaciones de los actos de la Junta General de socios,  
27 del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas bancarias de la  
28 Compañías según sus atribuciones; l) Hacer efectivo los ingresos de la

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 Compañías; m) Presentar a la Junta General de socios un informe  
2 administrativo económico, balance y estado de pérdidas y ganancias, así  
3 como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este  
4 estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
5 económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los  
6 socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por los canales  
7 administrativos; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
8 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y las que  
9 señale la Junta General de socios.- **Título IV De la Fiscalización y**  
10 **Control.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Norma General.- La Junta  
11 General de Socios, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría  
12 contable o auditoría de cualquier persona, natural o jurídica  
13 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
14 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-  
15 **Título V Disolución y liquidación.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**  
16 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución y  
17 liquidación de la Compañía se regirá por las pertinentes disposiciones de  
18 la Ley de Compañías y de este estatuto. El encargo de la liquidación será  
19 del Gerente General de la Compañía o en su falta, la persona que la Junta  
20 designe.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** A la muerte de un socio la  
21 Compañía continuará con los supervivientes y con los herederos.-  
22 **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** En la liquidación de la Compañía el  
23 remanente del patrimonio será distribuido entre los socios una vez  
24 cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por  
25 cada socio.- **DISPOSICION GENERAL.-** Todo lo no previsto en este  
26 estatuto y en los reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto  
27 por la Junta General de Socios. **Título VI Declaraciones.- CUARTA.-**  
28 **DECLARACIONES.-** El capital social con que se constituye la Compañía

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



1 ha sido suscrito y se pagará en su totalidad de la siguiente manera: a) La  
2 socia señora LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA, suscribe  
3 doscientos sesenta y siete participaciones de un dólar americano cada  
4 una, lo que da un aporte de doscientos sesenta y siete dólares americanos  
5 que pagará en dinero en efectivo y en moneda de curso legal; y, b) La  
6 socia señora LAURA FRANCISCA BALSECA COBA, suscribe ciento treinta  
7 y tres participaciones de un dólar americano cada una, lo que da un  
8 aporte de ciento treinta y tres dólares americanos que pagará en dinero  
9 en efectivo y en moneda de curso legal. Por consiguiente el capital  
10 suscrito y que se pagará una vez que la Compañía exista y adquiera  
11 personería jurídica con su inscripción en el Registro Mercantil, asciende a  
12 la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cantidad que los  
13 socios fundadores pagarán en su totalidad y en la suma que a cada uno  
14 les corresponde, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de  
15 capital.-

| 16 | Nombre       | Capital   | Capital   | Número de | Porcentaje | Capital   |
|----|--------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| 17 | del          | Suscrito  | Pagado en | Participa |            | Total     |
| 18 | socio        |           | Numerario | ciones    |            |           |
| 19 | LUZ YOLANDA  | \$ 267,00 | \$ 267,00 | 267       | 67 %       | \$ 267,00 |
| 20 | DE LAS       |           |           |           |            |           |
| 21 | MERCEDES     |           |           |           |            |           |
| 22 | ORBEA TAPIA  |           |           |           |            |           |
| 23 | LAURA        | \$133,00  | \$133,00  | 133       | 33 %       | \$133,00  |
| 24 | FRANCISCA    |           |           |           |            |           |
| 25 | BALSECA COBA |           |           |           |            |           |
| 26 | TOTALES      | \$400,00  | \$400,00  | 400       | 100 %      | \$400,00  |

27 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los socios fundadores de la Compañía  
28 pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

1 mediante aporte en numerario, una vez que la Compañía exista y  
2 adquiera personería jurídica con su inscripción en el Registro Mercantil.-  
3 **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran  
4 bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo mediante  
5 depósito en una cuenta de las Instituciones Bancarias del País, una vez  
6 que la Compañía exista y adquiera personería jurídica con su inscripción  
7 en el Registro Mercantil, conforme a lo establecido en el Artículo ciento  
8 tres de la Ley de Compañías y así mismo declaran bajo juramento que se  
9 encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y de  
10 su validez de todo el contenido de la presente escritura.- **SEPTIMA.-**  
11 **NOMBRAMIENTOS.-** Se designa a la señora **LUZ YOLANDA DE LAS**  
12 **MERCEDES ORBEA TAPIA**, como Presidenta de la Compañía y a la  
13 señora **LAURA FRANCISCA BALSECA COBA**, como Gerente General de la  
14 Compañía para el período estatutario de dos años.- **OCTAVA.-** Las  
15 comparecientes autorizan a la doctora **YOLANDA LUCRECIA SUNTASIG**  
16 **SORIA**, para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,  
17 quedando facultada para intervenir por sí o por interpuesta persona ante  
18 la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI),  
19 Registro Mercantil de Quito, y en cuanta institución pública o privada se  
20 requiera.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de  
21 estilo para plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**  
22 **MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
23 valor legal. Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
24 se encuentra firmada por la doctora Yolanda Suntasig Soria, con  
25 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión  
26 cuarenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para  
27 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los  
28 preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes por mí

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



1 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SRA. LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA  
C.C. 05.0063090-0



SRA. LAURA FRANCISCA BALSECA COBA  
C.C. 05075742-7

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

El Nota.....

|                                 |                       |            |
|---------------------------------|-----------------------|------------|
| INSTRUCCIÓN                     | PROFESIÓN / OCUPACIÓN | E124311242 |
| SUPERIOR                        | MEDICO                |            |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE   |                       |            |
| ORBEA GABRIEL                   |                       |            |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE |                       |            |
| TAPIA LAURA ALINA               |                       |            |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN     |                       |            |
| LATACUNGA                       |                       |            |
| 2015-09-30                      |                       |            |
| FECHA DE EXPIRACIÓN             |                       |            |
| 2025-09-30                      |                       |            |




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **050063090-0**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1953-04-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**HOMERO IGNACIO YANCHAPAXI BARRAGAN**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
**050063090-0 - 026 - 0109**

**ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES**  
**COTOPAXI LA MATRIZ**  
**LATACUNGA**

Multa: 5750 Cost.Rep.00 Tot.USD: 37.50  
**DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 01**  
**5307413** 16/03/2017 10:12:37  
IMP. IGM. 08-16-00

*[Handwritten signature]*

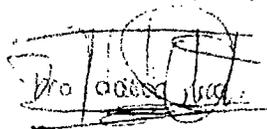
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
 Quito, a **16 AGO 2017**

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0500630900

**Nombres del ciudadano:** ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

**Fecha de nacimiento:** 14 DE ABRIL DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** YANCHAPAXI BARRAGAN HOMERO IGNACIO

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE FEBRERO DE 1982

**Nombres del padre:** ORBEA GABRIEL

**Nombres de la madre:** TAPIA LAURA ALINA

**Fecha de expedición:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-046-07022



Ina Jome Trova Fuertes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 050175742-1



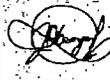
CEDULA 050175742-1  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BALSECA COBA LAURA FRANCISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 IVAN ARTURO  
 TOBAR O




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR  
 E4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BALSECA JORGE ANIBAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 COBA MERCEDES DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LATACUNGA  
 2016-09-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-09-09

10M 16 07 540 03



DIRECTOR GENERAL



FECHA DEL CEDULADO



000763334

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

001 JUNTA No.  
001 - 309 NÚMERO  
0501757421 CEDULA

BALSECA COBA LAURA FRANCISCA  
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI PROVINCIA  
 LATACUNGA CANTÓN  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



CNE  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

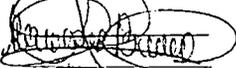
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGIH MJ

*[Handwritten Signature]*  
050175742-1

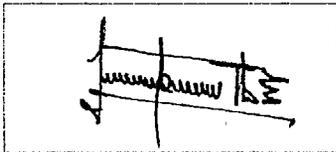
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 16 AGO 2017

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0501757421

**Nombres del ciudadano:** BALSECA COBA LAURA FRANCISCA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

**Fecha de nacimiento:** 20 DE AGOSTO DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TOBAR O IVAN ARTURO

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE ENERO DE 2003

**Nombres del padre:** BALSECA JORGE ANIBAL

**Nombres de la madre:** COBA MERCEDES DOLORES

**Fecha de expedición:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-046-06956



173-046-06956

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7772747  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716876733 PASTRANO CALERO RITA MARGOTH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA.LTDA.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | G46      |  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.06 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4641.21 | VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.  |
| OPERACION PRINCIPAL      | G4649.22 | VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4649.24 | VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.94 | VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.95 | VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/07/2017 3.44 PM

HAS.



*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA OTORGADA POR: LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA Y LAURA FRANCISCA BALSECA COBA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional d  
Registro Mercanti

TRÁMITE NÚMERO: 53652



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 41221                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/08/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3859                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA        |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /16/08/2017            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | PROVEEDURIA INSTITUCIONAL & EMPRESARIAL B-MED CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL

